



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 5 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0804-00

1.- No se tiene en cuenta la notificación realizada a través del artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹ a los demandados Juan Carlos Ariza, Edgardo Enrique Niebles y Claudia Barrera Rivera, al no aportarse el acuse de recibido de los correos electrónicos remitidos.

2.- Por otra parte, téngase en cuenta que el demandado EDGARDO ENRIQUE NIEBLES OSORIO, se notificó del auto admisorio de demanda por conducta concluyente (art. 301 del CGP), como se desprende del archivo No. 07 del expediente, quien contestó la demanda, formulando excepciones de mérito.

Sin embargo, el Despacho no la escuchará en el presente tramite al no acreditar el pago de los cánones de arrendamiento, entre los meses de abril – agosto de 2021, ni los últimos tres periodos a su notificación, lo anterior, conforme lo reglamenta el inciso 2 del numeral 4 del artículo 384 del CGP.

3.- Previo a resolver sobre el poder allegado por los demandados JUAN CARLOS ARIZA NIEBLES Y CLAUDIA BARRERA RIVERA, se requiera a su apoderado judicial para que, en el término de ejecutoria del presente auto, de cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, acreditando que el poder fue otorgado por mensaje de datos desde el correo electrónico de los demandados, o en su defecto, deberá realizarse presentación personal conforme lo reglamenta el artículo 74 del CGP, toda vez que no vislumbra dichas disposiciones.

En firme lo anterior, secretaría ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 33 del
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

12 6 ABR. 2022

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

¹ Archivo digital No. 06.